Encarnación, 26 de septiembre de 2017.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 038/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39 PARA "SERVICIOS CEREMONIALES Y BUFFET" – ID Nº 335.005. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 335.005 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 39 para **"Servicios Ceremoniales y Buffet" – ID Nº 335.005,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 197/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 39 para **"Servicios Ceremoniales y Buffet" – ID Nº 335.005,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 43/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 18 de septiembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Edgar florentín Duarte, José Ishibashi I., José Cuquejo Benítez, Juan J. Mancuello W., Rolando S. Miralles, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **Señor Rolando Sebastián Miralles M. con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 25.804.400** (Guaraníes veinticinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos) (Lote I Gs. 25.744.400 y Lote II Gs. 60.000) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.-----

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016, Autorización del Fabricante), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y montos máximos hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 43/2017, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 39 para **"Servicios Ceremoniales y Buffet" – ID Nº 335.005,** al **Sr. Rolando Sebastián Miralles M. con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), como monto mínimo y hasta la suma total máxima de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 39 para ***"Servicios Ceremoniales y Buffet" – ID Nº 335.005,*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. Rolando Sebastián Miralles M.** con Cédula de Identidad N° 1.895.692, por la suma total de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) como monto mínimo y hasta la suma total máxima de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 43/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. --------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Ylda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado